SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 24 de enero de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

- **Folio 0610100217917 (Confidencial/Versión Pública):**

Primero.- Con fecha 27 de noviembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100217917, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Proporcione el perfil de puesto del Analista, nivel PQ1, Ubicado en Bahía de Santa Barbara 23, con clave (...), detallando: Fecha de nombramiento; Horario de labores; Cargo del servidor público que firmó su nombramiento; Cargo del servidor público que verificó que el servidor público, cumplió con los requisitos del perfil de puesto para ocupar el cargo conferido; Número de cédula profesional; Años de titulado; Años de experiencia acreditable; Curriculum Vitae Todos y cada uno de los correos electrónicos de la computadora asignada a dicho servidor publico del 2 de mayo de 2017 a la fecha, detallando: Remitente; Fecha de recepción; Tipo de asunto solicitado; Fecha de atención; Resolución o respuesta del asunto (respuesta, archivo, conclusión, seguimiento, improcedencia, entre otras); Evidencia de los correos borrados o suprimidos en el equipo informático citado; Informe las razones fundadas y motivadas por las cuales, en su caso, se borraron correos electrónicos. Número de personas a su cargo. Asimismo, precisar el número de asuntos que le han sido turnados del 2 de mayo de 2017 a la fecha, detallando lo siguiente: Remitente; Fecha de recepción; Tipo de asunto solicitado; Fecha de atención; Resolución o respuesta del asunto (respuesta, archivo, conclusión, seguimiento, improcedencia, entre otras); Fechas de descargo, conclusión o archivo."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"SAT. AGR."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la Administración General de Recaudación (AGR), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 118, 119, 135, primer párrafo, 136 y 140, de la LFTAIP; los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 "*Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex*", emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, adscrita a la AGRS, puso a disposición del solicitante el descriptivo de puesto funcional RE6027, denominado Analista Desconcentrado de Cobranza; precisando que corresponde al puesto que ostentó la C. Cinthya Paola Hernández Amezcua, servidora pública a la cual le corresponde la clave de correo electrónico, que señala el solicitante.

Asimismo, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS, respecto de "*fecha de nombramiento, horario de labores y cargo del servidor público que firmó su nombramiento*", puso a disposición del solicitante, la versión pública de la expresión documental consistente en el Formato Único de Movimientos de Personal, de la C. Cinthya Paola Hernández Amezcua, del cual se desprende la información solicitada, y por lo que respecta al horario del servidor público señalado, informó que la expresión documental que atiende la solicitud, se desprende del contenido de los "*Criterios para la Operación, Registro y Control de Asistencia del Personal*".

Así también, señaló que conforme a lo previsto en el Manual de Procedimientos del Subproceso 9.11.1. Reclutar, Seleccionar y Contratar, vigente y aplicable en la fecha de emisión del Formato Único de Movimientos de Personal puesto a disposición, el servidor público que verificó el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto, ostenta el cargo de Analista de Reclutamiento, Selección y Contratación, y por lo que hace al *número de cédula*, proporcionó los pasos a seguir para consultar dicha información.

Por otra parte, en cuanto al año de titulación, comunicó que el "*ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*", prevé en su numeral 41, segundo párrafo, en relación con el numeral 40, la documentación que se deberá integrar en el expediente al momento del ingreso, entre la que se encuentra el nivel de escolaridad o académico; por su parte, el Manual de

Procedimientos del Subproceso 16.2.2 Reclutar, Seleccionar y Contratar, prevé, entre otra documentación, la integración del comprobante oficial del último grado de estudios, por lo que informó que después de una búsqueda exhaustiva en el expediente de personal de la C. Cinthya Paola Hernández Amezcua, se identificó que no se cuenta con documentación de la cual se desprenda su año de titulación, y puso a disposición del solicitante, la versión pública del Curriculum Vitae de la servidora pública señalada, del cual se desprende la experiencia laboral.

Asimismo, precisó que las versiones públicas de las documentales consistentes en el Formato Único de Movimientos de Personal y el Curriculum Vitae, obedecen a que contienen datos de carácter personal que se encuentran clasificados como confidenciales.

De igual forma, manifestó que a la fecha de presentación de la solicitud, la C. Cinthya Paola Hernández Amezcua, tiene tres personas a su cargo.

Por su parte, respecto de "*(...) Todos y cada uno de los correos electrónicos de la computadora asignada a dicho servidor publico del 2 de mayo de 2017 a la fecha, detallando: Remitente; Fecha de recepción; Tipo de asunto solicitado; Fecha de atención; Resolución o respuesta del asunto (respuesta, archivo, conclusión, seguimiento, improcedencia, entre otras); Evidencia de los correos borrados o suprimidos en el equipo informático citado; Informe las razones fundadas y motivadas por las cuales, en su caso, se borraron correos electrónicos. (...)*", la Subadministración de Planeación y Estrategias de Cobro, perteneciente a la Administración de Planeación y Estrategias de Cobro "3", de la Administración Central de Planeación y Estrategias de Cobro, adscrita a la AGR, proporcionó los correos electrónicos de la citada servidora pública.

Así también, en cuanto a "*(...) Asimismo, precisar el número de asuntos que le han sido turnados del 2 de mayo de 2017 a la fecha, detallando lo siguiente: Remitente; Fecha de recepción; Tipo de asunto solicitado; Fecha de atención; Resolución o respuesta del asunto (respuesta, archivo, conclusión, seguimiento, improcedencia, entre otras); Fechas de descargo, conclusión o archivo.*", comunicó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, en virtud de que no se tiene una base de datos para llevar dicho control, razón por la cual se encuentra imposibilitada para proporcionar la misma.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "5".

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "5", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: domicilio, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, correo electrónico, número de teléfono celular, fotografía, firma, rúbrica y firma, RFC, CURP, sexo y edad.
Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT

Lic. Juan Manuel González Alvarado
Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos e Informes y Suplente del Coordinador de Archivos del SAT

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT